



Glosario del Régimen Simplificado de Tributación (RST)



IMPUESTOS
INTERNOS

- 1 Actividades económicas:** proceso mediante el cual se obtiene la producción o venta de un bien o servicio determinado, diferenciado por sus características, usos y procesos involucrados en su diseño o elaboración. La Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) será la guía recomendada para establecer cada tipo.
- 2 Agentes de retención:** entidades públicas, comerciales, sociedades y otras que, por mandato de la ley, deben descontar el monto del impuesto correspondiente al realizar pagos a personas físicas o jurídicas según la normativa vigente.
- 3 Comprobantes fiscales:** documentos que acreditan la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios, y que cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto núm. 254-06, que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales.
- 4 Consumidor final:** consumidor último de un bien o servicio que no empleará dicho bien o servicio como parte de ninguna operación o actividad mercantil ulterior.
- 5 Contribuyente:** persona física o jurídica respecto de quien se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.
- 6 Declaración jurada:** forma mediante la cual el contribuyente da constancia de los servicios prestados, las ventas realizadas y/o las retenciones efectuadas dentro de un período determinado, así como de los ingresos, costos y gastos de toda su actividad económica, con el objetivo de pagar los impuestos correspondientes.
- 7 Exención contributiva:** monto que las personas físicas sin contabilidad organizada (que no reportan costos y gastos) tienen derecho a deducir de sus ingresos anuales para determinar la renta neta gravable y la tasa del impuesto sobre la renta (ISR) a pagar en un período determinado. Si los ingresos de las personas físicas no superan dicho monto, quedan exoneradas del pago de este impuesto.
- 8 Fiscalización:** proceso de verificación realizado por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) para garantizar que las declaraciones de los contribuyentes reflejen su realidad económica.



- 9** | **Impuesto sobre la renta (ISR):** impuesto que grava toda renta, ingreso, utilidad o beneficio obtenido por personas físicas, sociedades y sucesiones indivisas, en un período fiscal determinado.
- 10** | **Impuesto sobre transferencias de bienes industrializados y servicios (ITBIS):** impuesto general al consumo tipo valor agregado que se aplica a la transferencia e importación de bienes industrializados, así como a la prestación de servicios.
- 11** | **Ingreso extraordinario:** ganancia excepcional que no forma parte de las actividades regulares del contribuyente, como dividendos o ganancias de capital.
- 12** | **Ingresos brutos:** total del ingreso percibido por venta y permuta de bienes y servicios menos descuentos y devoluciones sobre la venta de estos bienes y servicios, en montos justificables, antes de aplicar el impuesto selectivo al consumo y el impuesto sobre la transferencia de bienes industrializados y servicios (ITBIS) durante el período fiscal. Las comisiones y los intereses también son considerados ingresos brutos.
- 13** | **Inflación:** incremento generalizado de los precios de bienes y servicios, usado como referencia para ajustar montos límite en el Régimen Simplificado de Tributación (RST).
- 14** | **Margen bruto de comercialización:** diferencia entre el precio que paga el consumidor y el que efectivamente recibe el productor. Se utiliza para determinar el ingreso bruto aplicándolo sobre las compras realizadas. Los porcentajes utilizados para la determinación se obtienen del Anexo D de la Norma General núm. 07-14, según la actividad económica del contribuyente.
- 15** | **Registro Nacional de Contribuyentes (RNC):** registro que contiene la información relacionada con la identificación, domicilio y actividad económica de las personas físicas y jurídicas inscritas en la DGII, ya sea para fines tributarios o para registro de patrimonios y otras ocupaciones.
- 16** | **Régimen Simplificado de Tributación (RST):** régimen simplificado para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, ya sean personas jurídicas o personas físicas, que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento núm. 265-19.



- 17** | **Régimen Simplificado de Tributación (RST) por compras:** modalidad cuya base para el cálculo del impuesto sobre la renta (ISR) y del impuesto sobre la transferencia de bienes industrializados y servicios (ITBIS) son las compras realizadas anualmente por el contribuyente.
- 18** | **Régimen Simplificado de Tributación (RST) por ingresos:** modalidad cuya base para el cálculo del impuesto sobre la renta (ISR) y del impuesto sobre la transferencia de bienes industrializados y servicios (ITBIS) son los ingresos brutos anuales obtenidos por el contribuyente.
- 19** | **Retención:** monto deducido, total o parcialmente, por un agente de retención al proveedor por concepto del impuesto aplicado en una factura.
- 20** | **RS1:** declaración jurada del impuesto sobre la renta para persona física bajo el Régimen Simplificado de Tributación basado en ingresos.
- 21** | **RS2:** declaración jurada del impuesto sobre la renta para persona jurídica bajo el Régimen Simplificado de Tributación basado en ingresos.
- 22** | **RS3:** declaración jurada del impuesto sobre la renta para persona jurídica bajo el Régimen Simplificado de Tributación basado en compras.
- 23** | **RS4:** declaración jurada del impuesto sobre la renta para persona jurídica bajo el Régimen Simplificado de Tributación basado en ingresos para el sector agropecuario.
- 24** | **Tasa efectiva de tributación (TET):** resultado obtenido de la relación entre el impuesto sobre la renta liquidado y los ingresos brutos obtenidos. Representa el valor de los impuestos efectivamente pagados a partir de un ingreso.



dgii.gov.do

(809) 689-3444 desde cualquier parte del país.

informacion@dgii.gov.do

IMPUESTOS INTERNOS
Enero 2025

Publicación informativa sin validez legal

@DGIIRD     